



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
MODIFICACIÓN CONTRATO N° 1A/2012

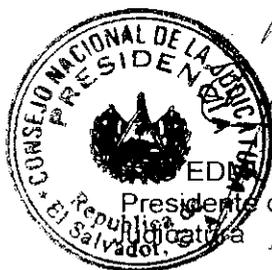
NOSOTROS: TITO EDMUNDO ZELADA MEJÍA, de sesenta y tres años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [redacted], millones [redacted] mil [redacted],

actuando en calidad de Presidente y en consecuencia Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura, institución administrativa de Derecho Público, de este domicilio, según consta en: a) El Decreto Legislativo número cuatrocientos setenta y cinco, del veintitrés de septiembre de dos mil diez, en donde consta que se me eligió como Consejal Propietario del Consejo Nacional de la Judicatura, Decreto publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y nueve, del Tomo trescientos ochenta y ocho del veintisiete de septiembre de dos mil diez; b) La Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, tomado en el Punto tres de la Sesión número treinta y cinco dos mil diez, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diez, en donde consta que se me eligió como Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura; c) El Artículo veintitrés de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos cuarenta y dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que el Presidente del Pleno es el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura; y d) Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura tomado en el Punto cinco, de la Sesión Número treinta y dos/dos mil doce, celebrada el día veintidós de agosto de dos mil doce, en donde se acuerda la realización del presente acto, autorizándome en la calidad en que comparezco para la firma del presente instrumento. El Consejo Nacional de la Judicatura en el curso del presente instrumento se denominará "El ARRENDATARIO", con Número de Identificación Tributaria [redacted] mil [redacted]

[redacted], por una parte; y, por otra **ROBERTO ANTONIO MARTÍNEZ MOLINA**, de treinta y ocho años de edad, Arquitecto, del domicilio de [redacted] con Documento Único de Identidad Número [redacted] cero cero [redacted], actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo del Doctor Jorge Efraim Campos, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública de Poder, otorgado a mi favor en la ciudad de [redacted], a las catorce horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil once, ante los oficios Notariales del Doctor Jorge Efraim Campos. Poderdante con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted], y que en adelante se llamará "El ARRENDANTE", MANIFESTAMOS: que con fecha tres de enero del año dos mil doce, se otorgó el contrato número 1A/dos mil doce, por medio del cual, de

acuerdo a la CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, EL ARRENDANTE entregó en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, un inmueble con construcciones, situado en Cuarta Avenida Sur, Número seiscientos cuatro Bis, quinientos metros al sur de la catedral, Barrio El Calvario de la Ciudad de San Miguel, inmueble que contiene: instalación eléctrica, servicio de agua potable y teléfono, el cual se destinará para instalar oficinas de EL ARRENDATARIO. Que adicionalmente proporcionó a EL ARRENDATARIO, por el mismo precio para uso de parqueo, un inmueble ubicado en Sexta Avenida Sur, Número cuatrocientos diez, Barrio El Calvario de la Ciudad de San Miguel con un área de ochocientos veinticinco metros cuadrados y veinticuatro decímetros cuadrados , el cual ha causado ciertos inconvenientes a los usuarios de EL ARRENDATARIO. Por lo anterior y a efecto de tener un mejor acceso de los usuarios de EL ARRENDATARIO, y de conformidad a lo acordado por el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura en el Punto cinco, de la Sesión número treinta y dos/dos mil doce, celebrada el día veintidós de agosto de dos mil doce, ambas partes, hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos la presente modificación del contrato de arrendamiento en los términos siguientes: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL ARRENDANTE da en arrendamiento al EL ARRENDATARIO, un inmueble con construcciones, situado en Cuarta Avenida Sur, Número seiscientos cuatro Bis, quinientos metros al sur de la catedral, Barrio El Calvario de la Ciudad de San Miguel, inmueble que contiene: instalación eléctrica, servicio de agua potable y teléfono, el cual se destinará para instalar oficinas de EL ARRENDATARIO. Adicionalmente proporcionará a EL ARRENDATARIO, por el mismo precio para uso de parqueo, un inmueble ubicado en Cuarta Avenida Norte Número seiscientos seis, San Miguel. Quedando el resto de cláusulas sin modificación alguna. Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificación de contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce.



EDUARDO ZELADA MEJIA
Presidente del Consejo Nacional de la

ROBERTO ANTONIO MARTINEZ MOLINA
Arrendante